

## **DIARIO DE LOS DEBATES**

### **DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XII LEGISLATURA**

**AÑO: 3 TOMO: II NUM: 18 Cd. Chetumal, Q. Roo, 16 de marzo de 2011**

### **SESIÓN No. 18 DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

<b>S U M A R I O:</b>	<b>PAG.</b>
Presidencia.	2
Secretaría.	2
Orden del día.	2 - 3
Pase de lista de asistencia.	3
Instalación de la Sesión.	4
Lectura del acta de la Sesión anterior, para su aprobación, en su caso.	4 - 8
Lectura del acta de la Sesión Previa del Pleno de la XII Legislatura del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional; para su aprobación, en su caso.	8 - 10
Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ratifica otorgar por un término de quince años la Concesión de la vía pública para la colocación de directorios de información en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, aprobada por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.	10 - 17

<b>Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ratifica otorgar por un plazo de quince años, la Concesión de la vía pública para la colocación de paraderos de transporte público en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, aprobada por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.</b>	<b>18 - 25</b>
<b>Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Fracción V del Artículo 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por el Diputado Javier Geovani Gamboa Vela, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos de la XII Legislatura del Estado.</b>	<b>25 - 29</b>
<b>Lectura de la iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman los Artículos 107 y 186 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como el Artículo 100 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por el Diputado William Alfonso Souza Calderón, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de la XII Legislatura del Estado.</b>	<b>29 - 36</b>
<b>Clausura de la Sesión.</b>	<b>36</b>

---

**PRESIDENCIA:** C. Dip. Luis Alberto González Flores.

**SECRETARÍO:** C. Dip. José Francisco Hadad Estéfano.

---

**PRESIDENTE:** Buenas noches.

Diputado Secretario, dé a conocer los asuntos a tratar.

**SECRETARIO:** (Lee el orden del día).

- 1.- Pase de lista de asistencia.
- 2.- Instalación de la sesión.
- 3.- Lectura del acta de la Sesión anterior, para su aprobación, en su caso.
- 4.- Lectura del acta de la Sesión Previa del Pleno de la XII Legislatura del Segundo Receso del Tercer Año de

- Ejercicio Constitucional; para su aprobación, en su caso.
- 5.- Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ratifica otorgar por un término de quince años la Concesión de la vía pública para la colocación de directorios de información en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, aprobada por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.
  - 6.- Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ratifica otorgar por un plazo de quince años, la Concesión de la vía pública para la colocación de paraderos de transporte público en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, aprobada por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.
  - 7.- Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Fracción V del Artículo 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por el Diputado Javier Geovani Gamboa Vela, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos de la XII Legislatura del Estado.
  - 8.- Lectura de la iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman los Artículos 107 y 186 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como el Artículo 100 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por el Diputado William Alfonso Souza Calderón, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de la XII Legislatura del Estado.
  - 9.- Clausura de la sesión.

**PRESIDENTE:** Diputado Secretario, cumpla con el primer punto del orden del día.

**SECRETARIO:** (Pasa lista).

- 1.- Dip. Luis Alberto González Flores
- 2.- Dip. José Francisco Hadad Estéfano
- 3.- Dip. Liane Alina Ake Canto
- 4.- Dip. Francisco Amaro Betancourt
- 5.- Dip. Cintia Melissa López Guzmán
- 6.- Dip. Hernán Villatoro Barrios
- 7.- Dip. Álvaro Candelario Campos Maldonado

Diputado Presidente, le informo la asistencia de 6 Diputados.

**PRESIDENTE:** Habiendo quórum, se abre la sesión siendo las 20:15 horas del día 16 de marzo de 2011.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

**SECRETARIO:** El siguiente punto es la lectura del acta de la sesión anterior, para su aprobación, en su caso.

(Lee el acta).

***" Año por una Cultura de Donación de Órganos".***

**ACTA DE LA SESION DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA 9 DE MARZO 2011.**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los **9 días del mes de marzo del año 2011**, reunidos en la Sala de Juntas "Constituyentes de 1974" del Poder Legislativo, con la asistencia de **7 Diputados** integrantes de la Diputación Permanente, bajo la Presidencia del **Diputado Luis Alberto González Flores**, se dio inicio a la sesión, con el siguiente orden del día: 1.- Pase de lista de asistencia. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Lectura del acta de la sesión anterior, para su aprobación, en su caso. 4.- Lectura del Acta de la Sesión Solemne con Motivo de la Entrega de la Medalla al Mérito Distinguida Quintanarroense "María Cristina Sangri Aguilar", para su aprobación, en su caso. 5.- Lectura de la Propuesta de Acuerdo por el que se aprueba el Procedimiento para la designación de los Ciudadanos Integrantes del Concejo Municipal del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Luis Alberto González Flores, Presidente de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XII Legislatura del Estado, para su aprobación, en su caso. 6.- Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma los Artículos 39, 41, 46 y 47 y se adiciona un párrafo segundo al Artículo 7 todos de la Ley de Cuotas y Tarifas para los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales del Estado de Quintana Roo. 7.- Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Estado de Quintana Roo; y se deroga el párrafo segundo del Artículo 80 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Luis Alberto González Flores,

Presidente de la Gran Comisión de la H. XII Legislatura del Estado. 8.- Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se Crea la Comisión para el Desarrollo de la Etnia Maya y comunidades indígenas del Estado de Quintana Roo. 9.- Lectura de la Iniciativa por el que se reforman y derogan diversos Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo. 10.- Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona, un último párrafo al Artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; un último párrafo al Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y; un último párrafo al Artículo 13 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Luis Alberto González Flores, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la XII Legislatura del Estado. 11.- Lectura de la Convocatoria para la designación de los Ciudadanos Integrantes del Concejo Municipal del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo. 12.- Lectura de la Convocatoria expedida por la Diputación Permanente, para la celebración de un Período Extraordinario de Sesiones. 13.- Clausura de la sesión.-----

Una vez pasado lista de asistencia y verificado el quórum legal, el Diputado Presidente declaró instalada la sesión de la Diputación Permanente, siendo las **20:15 horas** del día **9 de marzo de 2011**.-----

Acto seguido, se dio **lectura al acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 de marzo de 2011**, misma que sin observación alguna se sometió a votación, resultando aprobada por unanimidad, por lo que la Presidencia declaró aprobada el acta presentada.-----

Acto seguido, se dio **lectura al acta de la Sesión Solemne con Motivo de la Entrega de la Medalla al Mérito Distinguida Quintanarroense “María Cristina Sangri Aguilar”, para su aprobación, en su caso**, misma que sin observación alguna se sometió a votación, resultando aprobada por unanimidad, por lo que la Presidencia declaró aprobada el acta presentada.-----

Continuando con el desarrollo de la sesión el Diputado Secretario informó que el siguiente punto era la **lectura de la Propuesta de Acuerdo por el que se aprueba el Procedimiento para la designación de los Ciudadanos Integrantes del Concejo Municipal del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Luis Alberto González Flores, Presidente de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XII Legislatura del Estado, para su aprobación, en su caso**; mismo que al

ponerse a consideración se le concedió el uso de la palabra el **Diputado José Francisco Hadad Estéfano**, para hacer una observación con respecto al procedimiento para la elección de consejero, ya que al ser la fracción parlamentaria quien presentaría las propuestas ante Oficialía de Partes, cuestiona si es por cualquier Integrante o del Coordinador del mismo.-----

Inmediatamente, el **Diputado Presidente Luis Alberto González Flores**, aclaró que en la Convocatoria es donde se especifica que es a través del Coordinador de la Fracción es quien tiene esa facultad.-----

No habiendo más observaciones se sometió a votación el Acuerdo presentado, resultando aprobado por unanimidad con 7 votos a favor, en consecuencia la Presidencia solicitó se le diera el trámite respectivo.-----

Como siguiente punto del orden del día se dio lectura a la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma los Artículos 39, 41, 46 y 47 y se adiciona un párrafo segundo al Artículo 7 todos de la Ley de Cuotas y Tarifas para los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales del Estado de Quintana Roo**; la cual fue turnada a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta e Infraestructura y Asentamientos Humanos, para su estudio, análisis y dictaminación.-----

Posteriormente, el Diputado Secretario dio lectura a la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Estado de Quintana Roo; y se deroga el párrafo segundo del Artículo 80 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Luis Alberto González Flores, Presidente de la Gran Comisión de la H. XII Legislatura del Estado**; misma que fue turnada a las Comisiones de Puntos Legislativos e Infraestructura y Asentamientos Humanos, para su análisis, estudio y posterior dictamen.-----

Continuando con el desarrollo de la sesión se dio lectura a la **Iniciativa de Decreto por el que se Crea la Comisión para el Desarrollo de la Etnia Maya y Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo**; asunto que fue turnado a las Comisiones de Puntos Legislativos y Asuntos Indígenas, para su estudio, análisis y dictaminación.-----

Acto seguido se dio lectura a la **Iniciativa por el que se reforman y derogan diversos Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo**; la cual fue turnada a las Comisiones de Puntos Legislativos y Estudios de la Administración Pública, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

Posteriormente, se dio lectura a la **Iniciativa de Decreto por el**

que se adiciona, un último párrafo al Artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; un último párrafo al Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y; un último párrafo al Artículo 13 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Luis Alberto González Flores, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la XII Legislatura del Estado; mismo que fue turnado a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Justicia para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

Pasando al siguiente punto del orden del día se dio lectura a la **Convocatoria para la designación de los Ciudadanos Integrantes del Concejo Municipal del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo**; la cual al ponerse a consideración solicitó el uso de la voz el **Diputado Hernán Villatoro Barrios**, para hacer una observación en lo que se refiere a las propuestas, y menciona que si la documentación tendrá que ser expedida por el Ayuntamiento de Othón P. Blanco, eso significaría que podrán proponer a alguien del Municipio de Othón P. Blanco o tiene que ser de la demarcación del Municipio de Bacalar.-----

El **Diputado Presidente Luis Alberto González Flores**, señaló que la Convocatoria en donde especifica que se tiene que comprobar con la constancia correspondiente y demostrar con su credencial de elector notificada que pertenece al sector del Municipio de Bacalar.-----

Seguidamente, se le concedió el uso de la voz al **Licenciado Arturo Coral García**, para dar su opinión en el mismo sentido de los dos puntos manifestados por el Diputado Luis Alberto González Flores, la idea central es que sean vecinos de Bacalar.-----

En uso de la voz el **Diputado Hernán Villatoro Barrios**, solicitó sean explícitos, ya que en el caso de Tulum se incorporaron tanto en el Concejo como en la Elección Constitucional gente que no tenía la residencia.-----

Inmediatamente, el **Diputado Presidente** señaló que en efecto dice que tienen que ser vecinos del Municipio que corresponda.-----

Seguidamente el **Diputado José Francisco Hadad Estéfano**, mencionó que el documento más fehaciente es la credencial de elector.-----

No habiendo más observaciones se sometió a votación el Acuerdo presentado resultando aprobado por unanimidad, en consecuencia se dio el trámite respectivo.-----

Seguidamente, el Diputado Secretario dio lectura a la **Convocatoria expedida por la Diputación Permanente, para**

**la celebración de un Período Extraordinario de Sesiones;** por lo que el Diputado Presidente solicitó se le diera el trámite, en consecuencia se procedió a la firma respectiva.-----

Acto seguido, el Diputado Secretario informó que los asuntos a tratar habían sido agotados.-----

La Presidencia declaró clausurada la sesión de la Diputación Permanente, siendo las **21:35 horas** del día **9 de marzo del año 2011** y citó para la próxima sesión el día 16 de marzo del 2011 a las 13:00 horas. **DIPUTADO PRESIDENTE: ARQ. LUIS A. GONZÁLEZ FLORES. DIPUTADO SECRETARIO: C. JOSÉ FRANCISCO HADAD ESTÉFANO.**

**PRESIDENTE:** Está a consideración de esta Diputación Permanente el acta presentada.

¿Algún Diputado desea hacer alguna observación?

No habiendo quien así lo hiciera, Diputado Secretario someta a votación el acta presentada.

**SECRETARIO:** Se somete a votación el acta, por lo que solicito a los Ciudadanos Diputados emitir su voto.

(Se somete a votación).

Informo a la Presidencia que el acta presentada, ha sido aprobado por unanimidad.

**PRESIDENTE:** Se declara aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 9 de marzo de 2011.

Diputado Secretario, dé continuidad con el siguiente punto del orden del día.

**SECRETARIO:** El siguiente punto es la lectura del acta de la Sesión Previa del Pleno de la XII Legislatura del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional; para su aprobación, en su caso.

(Lee el acta).

***"Año por una Cultura de Donación de Órganos".***

**ACTA DE LA SESION PREVIA DEL PLENO DE LA XII LEGISLATURA DEL SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2011.**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los **10 días del mes de marzo del año 2011**, reunidos en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con la asistencia de **23 Diputados** integrantes de la XII Legislatura del Estado, bajo la Presidencia del **Diputado Luis Alberto González Flores**, se dio inicio a la sesión previa, con el siguiente orden del día: 1.- Pase de lista de asistencia. 2.- Instalación de la Sesión Previa. 3.- Lectura de la Convocatoria expedida por la Diputación Permanente, para la celebración de un Período Extraordinario de Sesiones. 4.- Elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos del Quinto Período Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. 5.- Clausura de la Sesión Previa.-----

Una vez pasado lista de asistencia y verificado el quórum legal, siendo las **13:15 horas** del día **10 de marzo de 2011**, se declaró instalada la Sesión Previa.-----

Acto seguido, se dio lectura a la **Convocatoria expedida por la Diputación Permanente, para la celebración de un Período Extraordinario de Sesiones.**-----

Posteriormente, el Diputado Secretario informó que el siguiente punto era la **Elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos del Quinto Período Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional**; misma que quedó integrada, por unanimidad con 23 votos a favor de la siguiente manera: **como Presidente el Diputado Mario Alberto Castro Basto, como Vicepresidente el Diputado William Alfonso Souza Calderón, como Secretaria la Diputada Marisol Ávila Lagos, y como ProSecretaria la Diputada Cintia Melissa López Guzman.**-----

En consecuencia, el Diputado Presidente declaró aprobada la elección realizada y señaló que los Diputados Electos entrarían en funciones en la Sesión de Apertura del Quinto Período Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, el día lunes 14 de marzo del año 2011, a las 19:00 horas.-----

Acto seguido, el Diputado Secretario informó que todos los asuntos a tratar habían sido agotados.-----

El Diputado Presidente invitó a todos los presentes ponerse de pie para declarar clausurada la Sesión Previa siendo las **13:30 horas** del día **10 de marzo de 2011**, asimismo citó a los Ciudadanos Diputados a la Sesión de Apertura del Quinto Período Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, el día 14 de marzo de 2011, a las 19:00 horas.  
**DIPUTADO PRESIDENTE: ARQ. LUIS A. GONZÁLEZ FLORES. DIPUTADO SECRETARIO: C. JOSÉ FRANCISCO HADAD ESTÉFANO.**

**PRESIDENTE:** Está a consideración de esta Diputación Permanente el acta presentada.

¿Algún Diputado desea hacer alguna observación?

No habiendo quien así lo hiciera, Diputado Secretario someta a votación el acta de la sesión previa.

**SECRETARIO:** Se somete a votación el acta de la sesión previa, por lo que solicito a los Ciudadanos Diputados emitir su voto.

(Se somete a votación).

Informo a la Presidencia que el acta presentada, ha sido aprobada por unanimidad.

**PRESIDENTE:** Se declara aprobada el acta de la sesión previa, celebrada el día 10 de marzo de 2011.

Diputado Secretario, dé continuidad con el siguiente punto del orden del día.

**SECRETARIO:** El siguiente punto es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ratifica otorgar por un término de quince años la Concesión de la vía pública para la colocación de directorios de información en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, aprobada por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

**HONORABLE XII LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO.  
P R E S E N T E.**

Los Ciudadanos Miembros del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, 2008-2011, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción III, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66, Fracción I, Inciso a), 89, 90, fracciones I y III y 177 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y los acuerdos aprobados en el Cuarto punto del Orden del Día de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento

Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, 2008-2011, celebrada el día 10 de marzo del año 2011, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable XII Legislatura la **Iniciativa de Decreto por el que la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ratifica otorgar por un termino de quince años la Concesión de la vía publica para la colocación de directorios de información en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo**, aprobada por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, en base a la siguiente:

### **Exposición de motivos**

**De conformidad a la Constitución General de la República y la del Estado de Quintana Roo, así como a lo dispuesto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.**

El Municipio de Solidaridad, Quintana Roo es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos.

Corresponde al Ayuntamiento la representación jurídica del Municipio, constituyéndose éste como el máximo órgano de gobierno deliberante de elección popular en el que se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos del Municipio.

De conformidad al marco jurídico antes citado, corresponde al Municipio ejercer la acción de mejoramiento en materia de Desarrollo Urbano, sobre todo en materia de equipamiento urbano en las calles, parques y jardines que se encuentren en su circunscripción territorial, incluyendo por supuesto, su planeación, diseño, adquisición, instalación y mantenimiento, necesarios para que dicho mobiliario urbano, sea funcional a la

ciudadanía de manera continua, eficiente, oportuna y permanente.

Es obligación jurídica y el deber moral del H. Ayuntamiento Municipal, consistente en informar permanentemente a la ciudadanía acerca de los programas y las políticas públicas, cobra más vigencia en un municipio como el nuestro, con una integración económica de más del 70% por actividades vinculadas al sector turismo. Igualmente, resulta prioritario ejercer acciones que contribuyan a la factura de una imagen urbana armónica y de agrado para nuestros pobladores y visitantes.

La Quinta Avenida de la Ciudad de Playa del Carmen, recibe a miles de peatones, en su gran mayoría turistas (nacionales y extranjeros) día a día, por lo que dicha arteria peatonal es fundamental para esta administración pública municipal en todos los órdenes, sobre todo, como un espacio público, de uso social colectivo y multifuncional, cuya característica física debe ser su accesibilidad, lo que lo convierte en un factor de centralidad, y la calidad de este espacio público, podrá evaluarse por la intensidad y la calidad de las relaciones sociales que facilita, por su fuerza mezcladora de grupos y comportamientos; por su capacidad de estimular la identificación simbólica, la expresión y la integración de culturas.

El mobiliario urbano en la Quinta Avenida, así como en las principales Avenidas vehiculares en nuestra ciudad capital y en los demás centros de población e infraestructura vial municipal, funcionan como referencia física visible de la presencia y el quehacer institucional municipal. Por ello, es necesario continuar y asegurar la existencia de políticas y programas públicos municipales que trabajen en el sentido de integrar una imagen urbana agradable y funcional, permitiendo a la vez que la publicidad, tan indispensable para inversionistas, empresarios y comerciantes, sea integrada a la imagen urbana, cumpliendo también una función social de información del quehacer público municipal.

Los elementos estructurales de los directorios de información que se encuentran instalados en la quinta avenida así como los ubicados en las principales arterias viales municipales, especialmente en su cabecera municipal, deben adoptar características especiales, concebidas dentro del concepto del mobiliario urbano como elemento embellecedor urbano y con una función social de información y presencia Institucional de

nuestro Municipio, además de contribuir a la fortificación del mercado local por medio de servicios publicitarios.

El valor de la función de estos elementos del mobiliario urbano como integradores de la imagen urbana en los espacios públicos, se expresa en la utilidad que prestan y en su capacidad de orientar e informar a nuestro pobladores y visitantes acerca de los programas y las políticas públicas municipales, así como en dar respuesta a las demandas de bienes y servicios de nuestros pobladores y visitantes, donde la estética de estos no debe entenderse como algo accesorio, toda vez que ésta se representa una calidad urbana y de reconocimiento cívico.

En opinión de los especialistas en la materia, la calle o espacios públicos, son una interioridad social, donde se extrovierten las actividades, rasgos y valores de los ciudadanos, y donde se puede leer el grado de compromiso de éstos con lo colectivo, de esta forma, resulta indispensable e inaplazable para esta administración pública municipal, generar y fomentar los sentidos de pertenencia y de pertinencia en nuestros pobladores hacia su municipio, hacia su ciudad, hacia su sector poblacional y hacia su comunidad, lo que debe lograrse por medio de la integración de la imagen urbana con las especificaciones que deben cumplir los directorios informativos que operan en la quinta avenida, así como los ubicados en las principales arterias viales de nuestro municipio; además, la presencia y la información que nuestro H. Ayuntamiento brinde a la ciudadanía y a nuestros visitantes en los espacios asignados en los mencionados elementos del mobiliario urbano, en los términos de la concesión que nos ocupa.

Es importante destacar que al momento de su creación, el Municipio de Solidaridad tenía una población de 10,531 habitantes, simplemente en 1995 su población ascendió a 28,747 pobladores, toda vez que nuestro Municipio ha sido un centro de atracción de migrantes por la amplia oferta de empleo en el sector turístico y los servicios conexos, el crecimiento económico sostenido de los últimos 15 años, por lo que de acuerdo a las últimas cifras del Consejo Estatal de Población del Estado de Quintana Roo, nuestro Municipio actualmente cuenta con 189,040 habitantes y una tasa de crecimiento anual del 7.18%, lo que constituye una fortaleza y oportunidad de crecimiento, pero que también genera al gobierno municipal una demanda vertiginosa de los servicios públicos necesarios, no sólo para sus habitantes, sino también para la considerable

población flotante que nos visita, al tener éste una vocación eminentemente turística, debiendo cuidar que impere el desarrollo y no solo el crecimiento urbano.

Igualmente importante resulta destacar el crecimiento urbano de nuestro municipio a una tasa de crecimiento grueso del 20% anual, durante los últimos 10 años. Especialmente, en los últimos años, nuestro Municipio ha experimentado un vertiginoso crecimiento urbano creándose nuevos desarrollos habitacionales, fraccionamientos, infraestructura educativa, de salud y de gobierno que sin duda incrementara aun más, el crecimiento que ya se había venido experimentando y por ende, incrementara la necesidad en número y en importancia de generar acciones concretas de mejoramiento y embellecimiento urbano.

De conformidad a diversas estimaciones realizadas para crear o contratar un sistema permanente de información a la ciudadanía en los elementos de mobiliario urbano, tales como directorios, representaría erogar la adquisición del mobiliario en el caso de los directorios, así como la provisión presupuestal para darles (personal, vehículos equipados, combustible, insumos y herramientas), se requeriría un monto estimado de veinte millones de pesos para un trienio, monto que puede ser canalizado a mejorar los servicios públicos municipales por medio del ahorro, que en la materia, implica la concesión materia de la presente iniciativa.

Una de las premisas que han permitido a esta Administración Municipal mantener su liquidez financiera, ha sido llevar un estricto control tanto en su gasto corriente como en el gasto de inversión, sin generar un déficit que a la larga, merme los recursos financieros y comprometa la liquidez del Municipio que le impida atender las necesidades de las generaciones venideras.

Bajo esta premisa fundamental, es que esta administración municipal, considera poco conveniente la adquisición de un crédito que permita tener presencia institucional e informar a la ciudadanía y visitantes, por medio de los directorios de las principales arterias viales de nuestro municipio, tampoco es conveniente distraer los recursos que se tienen para la ejecución de la demás obra pública y acciones sociales que requieren los Solidarenses, todo lo cual, se evita en el aspecto financiero y se logra como finalidad prioritaria municipal, por medio de la concesión objeto de la presente iniciativa.

En este sentido es importante considerar que el Municipio tiene servicios, obras públicas y acciones sociales, que no son sujetas a concesionar, y dependen totalmente de los recursos públicos que el Municipio aporta, circunstancia que en el caso de los directorios, no ocurre, toda vez que con la concurrencia de la iniciativa privada, dicha acción urbanística puede ser realizada de manera eficiente, en razón de que el costo de adquisición, instalación y mantenimiento de estos, puede ser financiado a través de la publicidad que la empresa concesionaria comercialice en el mercado de la publicidad, tal y como se ha venido realizando por la concesionaria en los últimos 12 años.

Resulta importante destacar, que de administración en administración estos elementos urbanos han sido colocados mediante permisos temporales como los que cuentan los que actualmente se encuentran instalados en el Municipio, situación que representa una falta de certidumbre jurídica a los inversionistas y desalienta la inversión a largo plazo que un proyecto como el que nos ocupa necesita para cubrir todo el territorio municipal.

Dada la envergadura de la inversión financiera del proyecto, es requisito indispensable que éste tenga la certeza jurídica de que la vigencia de dicha concesión sea de al menos 15 años, a fin de que se cuente con el tiempo suficiente que permita amortizar la inversión total y los gastos de operación que se requieren para adquirir, instalar, dar mantenimiento, reubicar e instalar nuevos directorios, de conformidad con las necesidades que al respecto, se vayan suscitando.

Por lo anterior, este Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, mediante el acuerdo aprobado en el Cuarto punto del Orden del Día de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, 2008-2011, celebrada el día 10 de marzo del año 2011, mismo que consta en el Acta de Cabildo que se adjunta a la presente, en copia certificada, aprobó otorgar la concesión para la colocación de directorios de información en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

En virtud de que la vigencia de la referida concesión, excede la gestión del periodo constitucional de este Honorable Ayuntamiento, resulta indispensable que la Legislatura del Estado ratifique la vigencia de la concesión que en este acto otorga el H. Ayuntamiento, en acatamiento a los dispuesto por

el artículo 177 de la Ley de los Municipios de Quintana Roo, por tratarse de la concesión de un bien de dominio público municipal.

En razón de los fundamentos legales y motivos antes expuestos, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa de **Decreto por el que la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ratifica otorgar por un plazo de quince años, la Concesión de la vía pública para la colocación de directorios de información en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo en los términos aprobados**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Honorable XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, decreta:

**Único.-** La H. XII Legislatura del Estado de Quintana Roo ratifica otorgar por un plazo de quince años, la Concesión de la vía pública para la colocación de directorios de información en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en los términos y condiciones aprobadas por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.

#### **T r a n s i t o r i o :**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.”

Por lo expuesto, a la Honorable XII Legislatura, atentamente se solicita:

**ÚNICO.-** Tener por presentada la iniciativa a que se contrae el presente, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, A 10 DE MARZO DEL 2011  
LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO,  
2008-2011.**

---

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL  
EDUARDO ROMÁN QUIAN ALCOCER**

---

**EL CIUDADANO SINDICO MUNICIPAL  
L.A.E. JOSÉ FRANCISCO DE GUADALUPE  
MARTÍN ZAPATA**

---

**EL CIUDADANO PRIMER REGIDOR  
C. NOEL CRESPO VAZQUEZ**

---

**EL CIUDADANO SEGUNDO REGIDOR  
C. JUAN CARLOS MEDINA SOSA**

---

**LA CIUDADANA TERCERA REGIDORA  
C. AMADA MOO ARRIAGA**

---

**EL CIUDADANO CUARTO REGIDOR  
C. MARCO ANTONIO NAVARRETE HERNÁNDEZ**

---

**EL CIUDADANO QUINTO REGIDOR  
PROF. MUCIO RODRIGUEZ POOL**

---

**EL CIUDADANO SEXTO REGIDOR  
C. JOSÉ LUÍS TOLEDO MEDINA**

---

**EL CIUDADANO SÉPTIMO REGIDOR  
LIC. HILARIO TIMOTEO GUTIERREZ VALASIS**

---

**EL CIUDADANO OCTAVO REGIDOR  
C. MARTÍN ALFARO LOREDO**

---

**LA CIUDADANA NOVENA REGIDORA  
PROFA. ELOISA BALAM MAZUM**

**PRESIDENTE:** Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a las Comisiones de Infraestructura y Asentamientos Humanos y Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto.

**SECRETARIO:** El siguiente punto es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ratifica otorgar por un plazo de quince años, la Concesión de la vía pública para la colocación de paraderos de transporte público en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, aprobada por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

**HONORABLE XII LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO.  
P R E S E N T E.**

Los Ciudadanos Miembros del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, 2008-2011, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción III, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66, Fracción I, Inciso a), 89, 90, fracciones I y III y 177 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los acuerdos aprobados en el Quinto punto del Orden del Día de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, 2008-2011, celebrada el día 10 de marzo del año 2011, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable XII Legislatura la **Iniciativa de Decreto por el que la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ratifica otorgar por un plazo de quince años, la Concesión de la vía pública para la colocación de paraderos de transporte público en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo aprobada por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, en base a la siguiente:**

**E x p o s i c i ó n   d e   m o t i v o s**

**De conformidad a la Constitución General de la República y la del Estado de Quintana Roo, así como a lo dispuesto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.**

El Municipio de Solidaridad, Quintana Roo es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos.

Corresponde al Ayuntamiento la representación jurídica del Municipio, constituyéndose éste como el máximo órgano de gobierno deliberante de elección popular en el que se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos del Municipio.

De conformidad al marco jurídico antes citado, corresponde al Municipio ejercer la acción de mejoramiento en materia de Desarrollo Urbano, sobre todo en materia de equipamiento urbano en las calles, parques y jardines que se encuentren en su circunscripción territorial, incluyendo por supuesto, su planeación, diseño, adquisición, instalación y mantenimiento, necesarios para que dicho mobiliario urbano, sea funcional a la ciudadanía de manera continua, eficiente, oportuna y permanente

Un elemento esencial del equipamiento urbano de cualquier ciudad, son los paraderos de autobuses, constituyendo éstos un mueble urbano, destinado a acoger usuarios del transporte público, que otorga protección ante a las inclemencias del ambiente, permite la espera del autobús y el acceso a él. Otorga comodidad para permanecer en espera, incluye condiciones de seguridad para las personas, tanto en la espera como en el embarque y desembarque del transporte público.

Un Paradero de autobús es un espacio público, de uso social colectivo y multifuncionalidad, cuya característica física debe ser su accesibilidad, lo que lo convierte en un factor de centralidad, y la calidad de este espacio público, podrá evaluarse por la intensidad y la calidad de las relaciones sociales que facilita, por su fuerza mezcladora de grupos y comportamientos; por su capacidad de estimular la identificación simbólica, la expresión y la integración de culturas.

Estos paraderos de transporte público funcionan como referencia física visible de la existencia del sistema de transporte público urbano, y es el local de contacto entre el usuario y el transporte público. Por ello, es necesario que este lugar sea reconocible por los que demandan el servicio, por el que lo ofrece y por los demás transeúntes. Se debe considerar que el refugio debe ser comprendido como un espacio físico merecedor de un trato diferenciado que permita valorizar su espacio próximo.

Los elementos estructurales de los paraderos, deben adoptar características especiales, concebidas dentro del concepto del mobiliario urbano para que puedan atender con eficiencia y confort a los usuarios, en todas las necesidades que estos manifiesten en vinculación con la necesidad de esperar y abordar un autobús de transporte público.

El valor de estos espacios públicos o paraderos de transporte público urbano, se expresa en la utilidad que presta y en su capacidad de dar respuesta a las demandas que en él se generan, haciendo posible que adquiera un valor significativo para sus usuarios, donde la estética de estos no debe entenderse como algo accesorio, toda vez que ésta se representa una calidad urbana y de reconocimiento cívico.

En opinión de los especialistas en la materia, la calle o espacios públicos, son una interioridad social, donde se extrovierten las actividades, rasgos y valores de los ciudadanos, y donde se puede leer el grado de compromiso de éstos con lo colectivo, de esta forma la oferta de un espacio urbano, debe atender no solo a brindar mejores condiciones para los usuarios del servicio de transporte público, sino también, incidiendo en el moldeamiento de sus comportamientos y en el de los prestadores del servicio en pos del bien común.

De esta forma, los paraderos de transporte público urbano, no solo son un equipamiento fundamental, sino que constituyen un elemento indispensable para la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobús en Ruta Establecida, servicio que corresponde al Municipio prestar a sus habitantes.

En este sentido es importante destacar que al momento de su creación, el Municipio de Solidaridad tenía una población de 10,531 habitantes, simplemente en 1995 su población ascendió a 28,747 pobladores, toda vez que nuestro Municipio ha sido

un centro de atracción de migrantes por la amplia oferta de empleo en el sector turístico y los servicios conexos, el crecimiento económico sostenido de los últimos 15 años, por lo que de acuerdo a las últimas cifras del Consejo Estatal de Población del Estado de Quintana Roo, nuestro Municipio actualmente cuenta con 189,040 habitantes y una tasa de crecimiento anual del 7.18%, lo que constituye una fortaleza y oportunidad de crecimiento, pero que también genera al gobierno municipal una demanda vertiginosa de los servicios públicos necesarios, no sólo para sus habitantes, sino también para la considerable población flotante que nos visita, al tener éste una vocación eminentemente turística.

Igualmente importante resulta considerar el crecimiento urbano de nuestro municipio ha tenido durante los últimos 10 años, a una tasa de crecimiento grueso del 20% anual, destacando que sólo tiene 17 años de haberse constituido como un Municipio.

Especialmente, en los últimos años, nuestro Municipio ha experimentado un vertiginoso crecimiento urbano creándose nuevos desarrollos habitacionales, fraccionamientos, infraestructura educativa, de salud y de gobierno que sin duda incrementara aun más, el crecimiento que ya se había venido experimentando y por ende, incrementara la necesidad en número y en importancia, de adquirir, instalar y dar mantenimiento al equipamiento urbano, sobre todo en materia de paraderos de transporte público urbano como acciones concretas de mejoramiento y embellecimiento urbano.

El crecimiento referido, demanda de manera vertiginosa la satisfacción de todos los servicios públicos a cargo del Municipio, haciendo de manera permanente, la necesidad no solo de instalar nuevos paraderos para el ascenso y descenso de usuarios del servicio de transporte público urbano, sino también de reubicar los existentes, en razón del nuevo entorno y movilidad urbana como necesidad generada con este crecimiento urbano.

En este sentido y de conformidad a diversas estimaciones realizadas para dotar al Municipio de los paraderos de transporte público urbano necesarios de manera inmediata y a muy corto plazo, así como la provisión presupuestal para darles mantenimiento (personal, vehículos equipados, combustible, insumos y herramientas), se requeriría un monto estimado de setenta millones de pesos para un trienio, monto que puede ser canalizado a mejorar los servicios públicos municipales por medio del ahorro, que en la materia de paraderos de transporte

público urbano, implica la concesión objeto de la presente iniciativa.

Una de las premisas que han permitido a esta Administración Municipal mantener su liquidez financiera, ha sido llevar un estricto control tanto en su gasto corriente como en el gasto de inversión, sin generar un déficit que a la larga, merme los recursos financieros y comprometa la liquidez del Municipio, impidiéndole atender las necesidades de las generaciones venideras.

Bajo esta premisa fundamental es que el Honorable Ayuntamiento de Solidaridad consideró, poco conveniente la adquisición de un crédito que permita obtener los recursos necesarios para llevar a cabo la instalación de los paraderos de transporte público urbano que se requieren, ni distraer los recursos que se tienen para la ejecución de la demás obra pública y acciones sociales que requieren los Solidarenses.

Lo anterior, atendiendo a que el Municipio tiene servicios, obras públicas y acciones sociales, que no son sujetas a concesionar, y dependen totalmente de los recursos públicos que el Municipio aporta, circunstancia que en el caso de los paraderos de transporte público urbano, no ocurre, toda vez que con la concurrencia de la iniciativa privada, dicha acción urbanística puede ser realizada de manera eficiente, en razón de que el costo de adquisición, instalación y mantenimiento de estos paraderos, puede ser financiado a través de la publicidad que la empresa concesionaria comercialice en el mercado de la publicidad, tal y como se ha venido realizando por la concesionaria en los últimos 12 años.

Por lo anterior, este Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, mediante el acuerdo aprobado en el Quinto punto del Orden del Día de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, 2008-2011, celebrada el día 10 de del año 2011, mismo que consta en el Acta de Cabildo que se adjunta a la presente, en copia certificada, otorgó la concesión para la colocación de paraderos de transporte público en todo el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Resulta importante destacar, que de administración en administración estos elementos urbanos han sido colocados mediante permisos temporales como los que cuentan los que actualmente se encuentran instalados en el Municipio, situación que representa una falta de certidumbre jurídica a los

inversionistas y desalienta la inversión a largo plazo que un proyecto como el que nos ocupa necesita para cubrir todo el territorio municipal.

Dada la envergadura de la inversión financiera que representa el mobiliario urbano de paraderos de transporte público urbano a través de un concesionario, es requisito indispensable que éste tenga la certeza jurídica de que la vigencia de dicha concesión sea de al menos 15 años, a fin de que se cuente con el tiempo suficiente que permita amortizar la inversión total y los gastos de operación que se requieren para adquirir, instalar, dar mantenimiento, reubicar e instalar nuevos paraderos urbanos, de conformidad con las necesidades que al respecto, se vayan suscitando.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley de los Municipios de Quintana Roo, y toda vez que la vigencia de concesión referida, excede la gestión del periodo constitucional de este Honorable Ayuntamiento, resulta indispensable que la Legislatura del Estado ratifique la vigencia de la concesión otorgada por este H. Ayuntamiento.

En razón de los fundamentos legales y motivos antes expuestos, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable LII, la iniciativa de **Decreto por el que la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ratifica otorgar por un plazo de quince años, la Concesión de la vía pública para la colocación de paraderos de transporte público en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo aprobada por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“La Honorable XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, decreta:

**Único.-** La H. XII Legislatura del Estado de Quintana Roo ratifica otorgar por un plazo de quince años, la Concesión de la vía pública para la colocación de paraderos de transporte público en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en los términos y condiciones aprobadas por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.

**Transitorio:**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.”

Por lo expuesto, a la Honorable XII Legislatura, atentamente se solicita:

**ÚNICO.-** Tener por presentada la iniciativa a que se contrae el presente, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, A 10 DE MARZO DEL 2011  
LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO,  
2008-2011.**

---

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL  
EDUARDO ROMÁN QUIAN ALCOCER**

---

**EL CIUDADANO SINDICO MUNICIPAL  
L.A.E. JOSÉ FRANCISCO DE GUADALUPE  
MARTÍN ZAPATA**

---

**EL CIUDADANO PRIMER REGIDOR  
C. NOEL CRESPO VAZQUEZ**

---

**EL CIUDADANO SEGUNDO REGIDOR  
C. JUAN CARLOS MEDINA SOSA**

---

**LA CIUDADANA TERCERA REGIDORA  
C. AMADA MOO ARRIAGA**

---

**EL CIUDADANO CUARTO REGIDOR  
C. MARCO ANTONIO NAVARRETE HERNÁNDEZ**

---

**EL CIUDADANO QUINTO REGIDOR  
PROF. MUCIO RODRIGUEZ POOL**

---

**EL CIUDADANO SEXTO REGIDOR  
C. JOSÉ LUÍS TOLEDO MEDINA**

---

**EL CIUDADANO SÉPTIMO REGIDOR  
LIC. HILARIO TIMOTEO GUTIERREZ VALASIS**

---

**EL CIUDADANO OCTAVO REGIDOR  
C. MARTÍN ALFARO LOREDO**

---

**LA CIUDADANA NOVENA REGIDORA  
PROFA. ELOISA BALAM MAZUM**

**PRESIDENTE:** Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a las Comisiones de Infraestructura y Asentamientos Humanos y Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Prosiga con el desarrollo de la sesión.

**SECRETARIO:** El siguiente punto es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Fracción V del Artículo 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por el Diputado Javier Geovani Gamboa Vela, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la XII Legislatura del Estado.

(Lee iniciativa).

**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO**

El suscrito Diputado Javier Geovani Gamboa Vela, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta XII Legislatura del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Legislatura, la Iniciativa de Decreto que reforma la fracción V del artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, misma que se sustenta de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 7 de mayo de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el referido Decreto, se realizó una reforma a la fracción IV del Artículo 74, para incorporar la posibilidad exclusiva de la Cámara de Diputados de autorizar dentro del presupuesto de Egresos de la Federación, las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura, en donde las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuesto de Egresos.

Bajo esta nueva disposición constitucional en nuestra Carta Magna, se abrió la posibilidad para la contratación de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal, así como para incorporar esquemas de participación y asociación conjunta del sector público y el privado, es decir, entidades que coadyuvan para el desarrollo de infraestructura de servicios estatales a largo plazo y con prioridad presupuestal gracias a dicha aprobación de partidas presupuestales plurianuales en la asignación de los recursos del Estado.

Con esta reforma a la fracción IV del artículo 74 de la Constitución General, se constituye la infraestructura pública como un factor determinante en el éxito de un país, toda vez, que permite desarrollar el comercio, comunicar a la población y en general, desarrollar la economía nacional; con la prevención de las partidas presupuestales plurianuales, se brinda mayor certidumbre a la inversión en infraestructura al contar con asignaciones de gasto garantizadas durante la vida del proyecto de infraestructura respectivo, lo que además reduce los costos de dichos proyectos en beneficio de las finanzas públicas, esta reducción se origina principalmente al mejorar las condiciones de financiamiento al dar certidumbre a las asignaciones durante la vida del proyecto y a los terceros que participan en esto.

Cabe señalar que la plurianual referida en dicha reforma, tiene como propósito prever las erogaciones solamente en materia de inversión en infraestructura, sin perjuicio de que se mantenga la posibilidad de continuar celebrando otros contratos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual.

Sin duda, este nuevo esquema respaldado por la norma constitucional, ha empezado a generar beneficios en nuestro país derivado de que las Asociaciones Públicas y Privadas han tenido cabida mediante la inversión, aportando con ello, a la infraestructura del Estado Mexicano, en ese sentido, observando el panorama ofrecido por este esquema de participación social público y privado, es que la H. XII

Legislatura del Estado, mediante decreto 213, realizó diversas reformas a la Constitución de Quintana Roo, en la cual, se estableció el mismo texto constitucional que obra en nuestra Carta Magna desde el año 2008, por lo que respecta a la autorización de las erogaciones plurianuales, con ello, la fracción XXX del artículo 75 de nuestro máximo ordenamiento local, quedando como fundamento base del esquema planteado en esta Iniciativa.

Al establecer esta disposición legal en Quintana Roo en febrero del presente año, se dio un paso a la nueva generación de las Asociaciones Públicas y Privadas, desarrolladas principalmente en Europa y Asia, lo que motiva una serie de cambios y ajustes normativos que permiten mejorar sustancialmente los esquemas de contratación y participación de los sectores social y privado para poder desarrollar infraestructura básica y prestar servicios públicos.

En México existe una importante variedad de esquemas de APP a nivel federal: desde los contratos de servicios simples hasta las concesiones de servicio público, pasando por los arrendamientos financieros, los contratos de obra a financiar, proyectos en el corto plazo, los contratos de obra con servicios integrados, las empresas con participación mixta, la concesión de bienes nacionales y, en forma más reciente, los llamados proyectos para prestación de servicios (PPS).

La Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo, particularmente en la fracción XXI del artículo 3º establece el concepto de Proyecto de Prestación de Servicios, el cual lo considera como todos aquellos programas que se desarrollen con financiamiento público y capital privado cuyo objeto es generar proyectos de inversión pública productiva, cabe hacer mención, que esta Ley precisa que el referido esquema no constituye una deuda, asimismo la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, establece en su fracción III del artículo 10 las facultades y obligaciones con las que cuenta el Director General, en materia de instrumentación de proyectos públicos-privados y proyectos de prestación de servicios de las entidades públicas.

En ese sentido, en vista de las ventajas que presenta para la sociedad el desarrollo de estos esquemas, y toda vez que ya se ha dotado al Estado, para que sea la Legislatura, quien realice este tipo de autorización cuando se trate de infraestructura estatal, quien suscribe, considera necesario que no solo sea el Estado de Quintana Roo quien se fortalezca

mediante el desarrollo de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), sino también, sean fortalecidos los Municipios del Estado, para ello, resulta fundamental reformar la fracción V del artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para que sea el Ayuntamiento, quien autorice con respecto a su propio Presupuesto de Egresos, con esta adecuación hacia los Municipios del Estado, será la oportunidad de éstos, evolucionar hacia mejores esquemas que permitan potenciar los siempre insuficientes recursos públicos que se requieren para cubrir las necesidades de los ciudadanos.

A través de los Proyectos de Prestación de Servicios en el Estado, tanto el Estado y los Municipios podrán crear infraestructura y realizar inversiones públicas con la participación del sector privado, lo que permitirá que los sujetos de ley puedan prestar sus servicios a su cargo y dar un mejor cumplimiento a las funciones que tengan encomendadas.

Esta oportunidad programática en infraestructura, necesita estar establecida en nuestra norma constitucional local, para que los Municipios cuenten con estos elementos, como ocurre ya con el Estado. Esta reforma constitucional será de suma importancia para el desarrollo de los Municipios en el Estado, razón por la cual, debemos mantenernos activos en todas aquellas acciones que estén siempre en beneficio de los quintanarroenses, y esta Iniciativa coadyuva a ello.

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Diputado Javier Geovani Gamboa Vela, me permito someter a la consideración de esta XII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la presente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 153, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

**UNICO:** Se reforma la fracción V del artículo 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 153.- Los Municipios administrarán libremente su Hacienda conforme a las siguientes bases:

I.- a IV.- ...

V.- Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. **Los Ayuntamientos podrán autorizar en dichos presupuestos las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos del Municipio.**

VI.- y VII.-...

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo

**EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010.**

**A T E N T A M E N T E**  
**“AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD”**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL**  
**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**  
**DIP. JAVIER GEOVANI GAMBOA VELA**

**PRESIDENTE:** Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Hacienda, Presupuesto y Cuenta, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto.

**SECRETARIO:** El siguiente punto es la lectura de la iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman los Artículos 107 y 186 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como el Artículo 100 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por el Diputado William Alfonso Souza Calderón, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de la XII Legislatura del Estado.

(Lee iniciativa).

**DIP. LAURA LYNN FERNANDEZ PINA.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL TERCER MES**  
**DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL**

**TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XII  
LEGISLATURA DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado William Alfonso Souza Calderón, Presidente de la Comisión de Corrección y Estilo de esta XII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo e Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como en los artículos 106, 107 Y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y el artículo 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, tengo a bien someter a consideración de esta soberanía, la "**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 107 Y 186 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, ASI COMO EL ARTICULO 100 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**", de acuerdo con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de las principales causas de muerte a nivel mundial, lo constituyen los accidentes viales, en este contexto México estadísticamente ocupa el séptimo lugar con mayor índice de siniestros y muertes a causa de accidentes de tránsito.

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía anualmente se reportan 480 mil accidentes, no obstante de acuerdo a la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, dichas cifras ascienden a 4 millones de accidentes al año, 10 que se traduce en 10 mil 959 choques diarios en las calles de México, es decir, 457 casos por hora, que nos arroja un saldo de más de 24 mil personas muertas, 40 mil con discapacidad permanente y 750 mil lesionados, además de convertirse en la primera causa de muerte en la población de entre 5 y 29 años de edad, información que fuera corroborada por el Secretario de Salud de la Federación, Dr. José Ángel Córdova Villalobos y el Director General del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, Arturo Cervantes, en el marco de la conmemoración del Día Mundial de las Víctimas de Tránsito.

Asimismo de estudios realizados recientemente por el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes de 2,500

municipios del país, se ha demostrado que en 230 de ellos se concentra el 80 por ciento de los accidentes y muertes como consecuencia de conducir bajo los efectos del alcohol, sobre todo las noches de jueves a sábado a partir de las 6 de la tarde, destacando en mayor incidencia los estados de Baja California, Tamaulipas, Quintana Roo, Aguascalientes, Nayarit, Sonora, Colima, Distrito Federal, Jalisco e Hidalgo.

Específicamente en Quintana Roo de los años 2004 a 2008, incrementaron los accidentes vehiculares en un 17%, ascendiendo en el último año en mención a 13 mil 167 incidentes, de los cuales el 92% se concentra en 4 municipios, es decir, Benito Juárez 58%, Solidaridad 13%, Othón P. Blanco 11 % y Cozumel 10%.

Como se ha observado en las mencionadas estadísticas, nuestro Estado no escapa a los más altos números rojos que se suscitan por accidentes de tránsito en los que el conductor maneja a exceso de velocidad y bajo los efectos de bebidas alcohólicas u otras sustancias. En consecuencia y considerando que es responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado la prevención y control de accidentes, asimismo que las políticas públicas llevadas a cabo por el gobierno estatal no han resultado suficientes para reducir las pérdidas humanas por tan lamentables hechos, y aludiendo a que entre las funciones de los legisladores se encuentra la de presentar Iniciativas que tengan por objeto la atención de problemas de la sociedad quintanarroense, me permito someter a consideración la presente Iniciativa, con el propósito de proporcionar instrumentos jurídicos tendientes a prevenir y desalentar conductas como el conducir en exceso de velocidad, sin precaución o bajo el influjo de bebidas alcohólicas, estupefacientes u otras sustancias de efectos similares, que desenlazan en un alto costo de vidas humanas para Nuestro Estado.

La presente iniciativa se reduce a reformar tres artículos, dos que pertenecen al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y uno relativo al Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de acuerdo con las propuestas siguientes:

a) El Código Penal vigente para el Estado de Quintana Roo en el capítulo denominado *Disposiciones Comunes para los Delitos de Homicidio y Lesiones*, específicamente en el artículo 107, establece que los conductores de vehículos que ocasionen lesiones u homicidio a una persona brindando un

servicio público, se les impondrá la pena prevista para el delito que corresponda y una mitad más como agravante, como es evidente en dicha hipótesis normativa salen de la esfera legal los conductores que incurren en faltas tales como el exceso de velocidad, así como los que circulan en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes u otras sustancias que produzcan efectos similares, y como se ha expuesto con anterioridad estos dos supuestos son los que más provocan los accidentes de tránsito; por ende, la Iniciativa presentada propone, que el conductor que cause lesiones u homicidio a otro, además de que se le imponga la pena del delito que corresponda, el Juez valorando las circunstancias de los hechos podrá inhabilitarlo para manejar y privarlo definitivamente de la expedición de la licencia para conducir, pero si el responsable se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo estupefacientes o de otra sustancia que produzca efectos similares, se agravará hasta con una mitad más de la penalidad que corresponda al delito en su modalidad culposa.

b) En el mismo numeral en comento, se propone establecer los supuestos en los que se configuraran como delitos graves las lesiones u homicidio causadas por individuos que conduzcan un *vehículo* o maquinaria de motor, es decir, cuando incurran circunstancias tales como que el conductor se encuentre en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas o sustancias que causen efectos similares, abandone a la *víctima* o no le preste auxilio, cause lesiones de las que pongan en peligro la vida a más de 3 personas o cause la muerte 2 o más individuos; asimismo, en este contexto, se realiza la reforma al artículo 100 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a fin de adicionar el artículo 107 del Código Sustantivo y dar congruencia a la reforma planteada.

c) En el mismo artículo también se considera el hecho que cuando las lesiones que se causen con *motivo* de un accidente de tránsito sean de las que pongan en peligro la vida y tarden en sanar 15 días o más, se perseguirá únicamente por querrela del ofendido.

d) Ahora bien, en el capítulo denominado *Delitos contra la Seguridad del Tránsito Vehicular*, mismo que establece en su artículo 186 que los conductores que vulneren el Reglamento de Tránsito encontrándose bajo los efectos de bebidas embriagantes, psicotrópicos u otras de similares efectos podrán ser sancionados de 25 a 200 días multas, en este sentido, la Iniciativa pretende que se sancione no sólo a aquellos que

infrinjan el Reglamento de Transito y además se encuentren bajo los efectos de alguna sustancia, sino también en aras de prevenir lamentables hechos en que ciudadanos inocentes pudieran perder la vida, se propone que a los conductores que se les detecte en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o similar, se les imponga de 25 a 60 días multas.

e) En el mismo 186, se propone que en aquellos casos en los que los conductores que se encuentren en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga u otra sustancia de similares efectos y cometan alguna infracción al Reglamento de Tránsito, se les incrementara el mínimo de la multa que deberá imponérseles, es decir de 50 a 200 días, se les penalizara con prisión de 6 meses a un año, además de que se les aplicara la inhabilitación para manejar que prevé el artículo 185 del Código Penal y en su caso la medida de tratamiento que proceda, debido al riesgo que representa para la sociedad en general.

Es indudable que el espíritu de esta Iniciativa, es adicionar supuestos que pueden concurrir al actualizarse los delitos que se cometen como consecuencia de los accidentes de transito, y establecer penas mas severas para todos aquellos conductores que circulando a exceso de velocidad o bajo el influjo de drogas o sustancias similares causen accidentes, lo que constituye un firme paso en nuestros esfuerzos permanentes por eliminar muertes trágicas e innecesarias, ya que como legisladores debemos proveer de herramientas que sirvan no solo para mejorar nuestro marco jurídico sino para evitar conductas que laceran a la ciudadanía quintanarroense.

Por lo anteriormente expuesto el Dip. William Alfonso Souza Calderón, Presidente de la Comisión de Corrección y Estilo de esta XII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo e Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, tiene a bien presentar la siguiente "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 107 Y 186 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO", para quedar como sigue:

LIBRO SEGUNDO  
PARTE ESPECIAL  
SECCION PRIMERA

Delitos contra el Individuo  
TÍTULO PRIMERO  
Delitos contra la Vida y la Salud Personal  
CAPÍTULO QUINTO  
Disposiciones Comunes para los Delitos de Homicidio y  
Lesiones

ARTÍCULOS 105 y 106.-...

ARTÍCULO 107.- El que manejando un vehículo o maquinaria de motor cause lesiones u homicidio a un individuo, deberá imponérsele las penas del delito que corresponda, además se le podrá inhabilitar para manejar y privar definitivamente de la expedición de la licencia para conducir.

Si se causan las lesiones o se priva de la vida a otro conduciendo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, la pena se agravará hasta con una mitad más de las señaladas para los delitos culposos, además podrá inhabilitarse para manejar y privarse definitivamente de la expedición de la licencia para conducir.

Si los delitos previstos en este artículo los cometen conductores de vehículos de transporte escolar, de servicio público de pasajeros o carga, al prestar dichos servicios, se les aplicará la pena establecida en el párrafo anterior y además la suspensión del empleo, cargo o comisión e inhabilitación para obtener otros de la misma naturaleza.

Los delitos previstos en este artículo se considerarán como graves, cuando el conductor al cometerlos incurra en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. Se encuentre en estado de ebriedad;
- II. Se encuentre bajo el influjo de drogas, enervantes psicotrópicos;
- III. Abandone a la víctima o no le preste auxilio;
- IV. Cause lesiones de las que pongan en peligro la vida a más de tres personas o se cause la muerte de dos o más personas.

Cuando las lesiones que se causen en términos de este artículo, correspondan a las previstas en el artículo 99 de este Código y además el responsable no incurra en los

supuestos previstos en las fracciones I, II Y III del párrafo anterior, se perseguirán por querrela del ofendido.

## TÍTULO SEGUNDO

Delitos contra la Seguridad y el Normal Funcionamiento  
de las Vías de Comunicación y de los Medios de  
Transporte.

### CAPÍTULO II

Delitos Contra la Seguridad del Tránsito de Vehículo.

ARTÍCULO 186.- El que maneje un vehículo de motor encontrándose en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que impidan o perturben su adecuada conducción, se le impondrá de veinticinco a sesenta días multa, sin perjuicio de la medida de tratamiento que proceda.

Si el responsable comete alguna infracción al Reglamento de Transito, hallándose en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que impidan o perturben su adecuada conducción, se le impondrá de cincuenta a doscientos días multa, adicionalmente se le impondrá de seis meses a un año de prisión y se le aplicara lo dispuesto en el artículo 185 de este Código, sin perjuicio de la medida de tratamiento que proceda, según el caso.

Si estos delitos se cometen al prestar el servicio, por conductores de vehículos de transporte escolar o de servicio público de pasajeros o carga, las penas se agravaran hasta en una mitad más.

SEGUNDO: Se reforma el artículo 100 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 100.-...

Se consideran como graves los delitos previstos en los artículos: 86 en relación al 14 respecto de la conducta dolosa, 87 en relación al sujeto del delito que actuó como provocador, 88, 89, 94, 100 fracción III y ultimo párrafo en relación al 14 respecto de la conducta dolosa, 107, 117, 118, 119, 124, 127, 128, 129 párrafo segundo, 142 fracción II en relación al 145 fracciones I, V, VI, VII Y VIII, 148 Bis fracciones II y 111, 148 Ter en su fracción III, 149 Bis, 153 fracción XV, 156, 159 párrafo segundo, 171 párrafo primero, 172 Bis, 172 Ter, 189 bis, 191,

192, 192 bis, 192 ter, 192 quáter, 193 ultimo párrafo, 194 segundo párrafo, 194 Quinquies, 202, 203, 204 Y 268 fracciones I, II, III, IV Y V del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la Ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.

WILLIAM ALFONSO SOUZA CALDERÓN  
Diputado Integrante de la Fracción Parlamentaria  
del Partido Acción Nacional.

**PRESIDENTE:** Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a las Comisiones de Puntos Legislativos y Justicia, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto.

**SECRETARIO:** Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar en esta sesión, han sido agotados.

**PRESIDENTE:** Se clausura la sesión de la Diputación Permanente, siendo las 20:40 horas del día 16 de marzo de 2011, y se cita para la próxima sesión el día 23 de marzo de 2011, a las 20:00 horas.

Muchas gracias por su amable presencia.